



20 de julio de 2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN "LA CIUDAD DE LOS NIÑOS"

UNO.- DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato será la adjudicación de una concesión administrativa para el uso privativo del dominio público local en virtud de la cual, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera atribuirá a la persona o entidad que resulte adjudicataria, la titularidad del derecho real administrativo que le habilitará para el uso privativo y explotación de las construcciones existentes en el recinto de la instalación municipal denominada "La Ciudad de los Niños", destinadas a Kiosco Bar y Kiosco Restaurante (ambos con sus terrazas), edificio de control de acceso, almacenes y edificación multiusos en zona anexa descritas en el Pliego de Prescripciones técnicas y en los planos que le acompañan.

"La Ciudad de los Niños" es una instalación municipal de carácter educativo, lúdico, deportivo y cultural, sita entre la Avenida Juan Carlos I, la Avenida de Arcos y la calle Hijueta de la Marquesa.

Se establece como obligación adicional para el concesionario la obligación de llevar a cabo la gestión, vigilancia, mantenimiento y conservación del recinto de "La Ciudad de los Niños", conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado y demás documentación técnica anexa.

La concesión administrativa para el uso privativo y explotación de las construcciones existentes en el recinto de la instalación municipal denominada "La Ciudad de los Niños", se adjudicará por procedimiento abierto, considerándose diferentes criterios de adjudicación y en función de la mejor oferta valorada en su conjunto, iniciándose el cómputo del plazo concesional a partir de la formalización de la adjudicación en contrato administrativo.

BASE 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la regulación establecida en el párrafo 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público para los municipios de gran población.

La Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, tiene la facultad para adjudicar la concesión y la prerrogativa de interpretar el contrato de concesión administrativa que suscriba con el adjudicatario, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



BASE 3ª.- NATURALEZA JURÍDICA.-

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario de la presente licitación con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera será la dimanante de la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de una serie construcciones e instalaciones existentes (Kiosco Bar y Kiosco Restaurante -ambos con sus terrazas-, edificio principal de control de acceso, almacenes y edificación multiusos en zona anexa) en el recinto de “La Ciudad de los Niños” con la obligación adicional de llevar a cabo la gestión, vigilancia, mantenimiento y conservación del recinto.

La concesión se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La explotación de las instalaciones existentes descrita en la Base 1ª tendrá el carácter de actividad privada de la empresa concesionaria, por lo que las relaciones entre el concesionario y el público usuario no afectarán al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, sin que tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en la concesión o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc. salvo en los supuestos expresamente previstos en el presente Pliego.

BASE 4ª.- CANON DE LA CONCESIÓN.-

El canon que deberá abonar el concesionario será el que conste en la oferta que resulta adjudicataria, estableciéndose como tipo mínimo de la licitación, una cantidad anual ascendente a la suma de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**. La cuantía fijada como tipo mínimo de la licitación podrá ser mejorada mediante su incremento al alza en la oferta presentada a la licitación, sin que en ningún caso se acepten por el Órgano de Contratación ofertas inferiores al tipo.

El importe del canon correspondiente a la primera anualidad será abonado a la fecha de la firma del contrato, debiendo afrontarse el pago de las siguientes anualidades en idéntica fecha de los años sucesivos hasta el momento de finalización o extinción de la concesión administrativa.

El importe establecido como canon anual será objeto de revisión una vez transcurrido 1 año desde la fecha de firma del contrato de conformidad con el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC), utilizándose para ello el porcentaje del incremento del IPC publicado por el INE en el último mes anterior al vencimiento de la anualidad corriente, al objeto de ser aplicado el canon revisado el primer mes de la anualidad siguiente.

BASE 5ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La presente concesión tendrá fijado como plazo máximo de duración el de **DIEZ AÑOS (10 AÑOS)** que se habrá de computar a partir de la formalización de la adjudicación en contrato administrativo. Dicho plazo podrá ser prorrogado a criterio municipal por un periodo de cinco años mediante autorización expresa al efecto y previo requerimiento del concesionario.



BASE 6ª.- TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.-

La concesión administrativa se extinguirá automáticamente en los casos previstos en este pliego y en todo caso por el transcurso del plazo de duración de la concesión. Sea cual fuere la causa de terminación de la concesión administrativa en el momento en que se produzca la misma revertirán las construcciones e instalaciones de modo automático a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, al que se entregarán en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

BASE 7ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.-

1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la LCSP.

2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 46 de la LCSP). Por tanto, a los efectos de la presente licitación sólo se admitirán las ofertas de aquellas personas jurídicas cuyo fin social (debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente) permita el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto del contrato concesional, de tal modo que le habilite bien para llevar a cabo la explotación de las zonas de bares o bien para la gestión de instalaciones infantiles de carácter educativo, lúdico, deportivo y cultural, pudiendo ser realizada o ejecutada parte de las prestaciones a través de terceros.

3.- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, a través de uno o varios de los medios de justificación previstos en los artículos 51 y 64 de la LCSP, que se indican a continuación:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de alguna de las actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4.-La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá



acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos referente a alguna de las actividades referidas en el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.

d) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener por el Secretario General de este Ayuntamiento acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DOS.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

BASE 8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU EVALUACIÓN.-

Las ofertas presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación.

A. CRITERIOS OBJETIVOS CON EVALUACIÓN A TRAVÉS DE FÓRMULAS. Hasta 70 puntos.

Las ofertas presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación. La puntuación total alcanzada por cada licitador será el resultado de la suma de las puntuaciones (P_n) obtenidas en los referidos criterios. Antes de efectuar la referida suma para obtener la puntuación total de la oferta, se procederá con la puntuación lograda en cada criterio, si es el caso, al redondeo por exceso (parte decimal igual o superior a 5 décimas) o por defecto (parte decimal inferior a 5 décimas) al número entero



más cercano. Solo se hará uso de los decimales para resolver un posible empate de puntuación de dos o más ofertas.

No serán objeto de estudio aquellas ofertas que igualen o minoren el tipo mínimo de licitación establecido en el presente Pliego y que asciende a la cantidad de 30.000,00 €/año, esto es, 300.000,00 € para los diez años de duración de la concesión.

Mejor oferta económica por el canon ofrecidoDe 0 a 15 puntos

A efectos del cálculo se considerará como tipo mínimo de licitación el importe del canon para los diez años de la concesión, es decir, 300.000,00 €.

$$P_1 = 15 \times \frac{OL - 300.000}{OM - 300.000}$$

De donde,

P_1 = puntuación obtenida

OL= oferta del licitador objeto de valoración

OM= Mejor oferta

Se considerará, desproporcionada o con valores anormales, el alza de toda proposición cuyo porcentaje exceda en treinta y cinco unidades la media aritmética de los porcentajes de alza de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Creación de puestos de trabajo establesde 0 a 10 puntos

A estos efectos se tomará en consideración todas las ofertas que propongan un incremento del número mínimo de puestos de trabajo establecido en el presente Pliego de Condiciones, esto es, CINCO,



$$P_2 = 10 \times \frac{OL - 5}{OM - 5}$$

De donde,

P_2 = puntuación obtenida.

OL = oferta de creación de puestos de trabajo del licitador objeto de valoración.

OM = Mejor oferta de creación de puestos de trabajo.

Se considerará que la oferta presentada contiene valores anormales o desproporcionados cuando el número de empleados propuesto sobrepase en un 25 % la media del número de empleados del total de las ofertas presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Mejora a la baja de la tarifa establecida como máxima para el uso de juego de carácter restringido y del número de estas..... de 0 a 40 puntos

Debido a la singularidad de una serie de instalaciones y la necesidad de llevar a cabo una actividad de control sobre las mismas, se ha dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas la posibilidad de fijar por parte del concesionario una tarifa máxima de 2 € por persona y día, por el uso y disfrute, sin límite acceso a cada una de ellas de las siguientes instalaciones:

- * Zona de juegos acuáticos.
- * Zona de juegos: Las Montañas.
- * Zona de juegos: Tirolinas.
- * Zona de juegos: Colchonetas hinchables.

En ningún caso dicha tarifa podrá exceder de 2€ por persona y día, dando dicho importe, realizado en un único pago, derecho al uso y disfrute de todas y cada una de las instalaciones referidas, sin límite del número de veces de acceso a cada una de ellas.

El licitador podrá realizar una mejora de las condiciones señaladas bien mediante la disminución del número de atracciones sujetas a tarifa o bien mediante la disminución de la tarifa establecida en 2 €, valorándose los dos aspectos de manera diferenciada. El hecho de que se excluya una atracción del régimen de tarifas no permitirá que se lleve a cabo una una disminución de la actividad de control que requieren las mismas.



La valoración de las ofertas se llevará a cabo del modo siguiente.

1. Hasta 20 puntos.

Se asignará 5 puntos por cada una de las atracciones antes reseñadas que en la oferta presentada quede excluida del régimen de tarifas. En el supuesto de que en la oferta presentada no se excluya ninguna atracción del régimen de tarifas se le asignará CERO puntos.

En virtud a lo estipulado, la puntuación de las diferentes ofertas se realizará mediante la siguiente fórmula matemática:

$$P_3 = 5 \times OL$$

De donde,

P_3 = puntuación obtenida

OL = nº de atracciones excluidas en la oferta del licitador objeto de valoración

2. Hasta 20 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente mayor baja respecto al precio de licitación pudiendo ofertarse su prestación de forma gratuita, bien en todas o bien en parte de las atracciones enumeradas anteriormente, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según superen al menor precio ofertado.

En virtud a lo estipulado, la puntuación de las diferentes ofertas se realizará mediante la siguiente fórmula matemática:

$$P_4 = 20 \times \frac{2 - OL}{2 - OM}$$

De donde,

P_4 = puntuación obtenida



OL= oferta del licitador objeto de valoración

OM= oferta que presenta mayor baja

Al permitirse el establecimiento de una tarifa gratuita por el uso de las instalaciones singulares no se calificarán ninguna oferta a la baja como desproporcionada por la aplicación de este criterio.

Mejora al alza del número de abonos puestos a libre disposición del Ayuntamiento para el uso de las instalaciones de carácter restringido de 0 a 5 puntos.

Con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Jerez cada año la cantidad de 1500 abonos del tipo persona/día que den derecho al que lo porte al uso y disfrute de las de las instalaciones de carácter restringido sometidas a tarifa.

Habiéndose fijado la cantidad de 1500 abonos como un mínimo, se establece como criterio de valoración el incremento al alza de dicha cuantía, calculándose la puntuación de las diferentes ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P_5 = 5 \times \frac{OL - 1.500}{OM - 1.500}$$

De donde,

P₅= puntuación obtenida

OL= oferta del licitador objeto de valoración

OM= oferta que presenta el mayor número de abonos

Se considerará, desproporcionada o con valores anormales, el alza de toda proposición cuyo porcentaje exceda en treinta y cinco unidades la media aritmética de los porcentajes de alza de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

B. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. Hasta 30 puntos.



1. Programas de actividades de animación y dinamización y de actividades lúdicas y socioeducativas extraescolares autorizada para las zonas de juego de "La Ciudad de los Niños".
Hasta 7,5 puntos, de los cuales cuatro puntos se valorarán proporcionalmente al número global de horas que se oferten, y los tres puntos y medio en función de la calidad de las actividades ofertadas.
2. Propuesta de puesta en uso y programa de actividades edificación multiusos.
Hasta 7,5 puntos, de los cuales cuatro puntos se valorarán proporcionalmente al número global de horas que se oferten, y los otros tres puntos y medio en función de la calidad de las actividades ofertadas.
3. Relación de mejoras en servicios y equipamientos de las instalaciones existentes en "La Ciudad de Los Niños".
Hasta 5 puntos.
4. Plan de mantenimiento e higiene, seguridad y vigilancia del recinto e instalaciones de "La Ciudad de los Niños".
Hasta 10 puntos.

BASE 9ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

La presente licitación está exenta de la obligación de presentar garantía provisional de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2009, al particular 23 del Orden del Día.

BASE 10ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones junto con los documentos correspondientes deberán ser entregadas en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviadas por correo dentro de dicho plazo. A los efectos de la presente licitación, se considera a los sábados como días inhábiles.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax (956.149.708), télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

BASE 11ª.- PROPOSICIONES.-

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo



represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad interesada, el título de la licitación, dirección de correo, teléfono, fax y e-mail a los que hayan de dirigirse las comunicaciones durante la tramitación de la licitación pública y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento de selección, el segundo (B) la oferta con la documentación exigida y el modelo de proposición que se incluye en este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición consignando en la misma una oferta económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A) SOBRE A, denominado DOCUMENTACIÓN GENERAL.

El **SOBRE A** deberá contener por este orden los documentos siguientes:

1.- **Documentos que acrediten la capacidad de obrar del licitador** y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1.1.- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales.

1.2.- **La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.**

1.3.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

2.- **Acreditación de solvencia**. Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica -financiera, técnica y profesional de conformidad con lo señalado en la Base 7ª del presente Pliego.

3.- **Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar**. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP. En tales documentos se deberá consignar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 62 y 130.1.c) LCSP.



4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.-Dirección de correo, fax y e-mail a los que hayan de dirigirse las comunicaciones durante la tramitación de la licitación pública.

6.-Cuantos documentos estimen precisos el licitador en orden a acreditar las condiciones de la licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

B) SOBRE B, denominado **OFERTA**, que deberá contener los documentos que se especifican a continuación:

1.- MEMORIA EXPLICATIVA de la explotación de los bares y edificación multiusos, así como de las actividades a establecer sobre las instalaciones municipales, que deberá ajustarse en aquello que le afecte y ponerse en relación con el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo su contenido el siguiente:

1. Plan básico explotación del kiosco-bar y del Kiosco-Restaurante bar-terraza con oferta de servicios de hostelería a prestar y tarifa de precios.
2. Propuesta de puesta en uso y programa de actividades en la edificación multiusos.
3. Memoria explicativa del modelo de gestión de las instalaciones.
4. Plan de negocio, con estudio de viabilidad económica financiera.
5. Programa anual de actividades de animación y dinamización.
6. Programa anual de actividades lúdicas y socioeducativas extraescolares tutorizadas y tarifa de precios.
7. Programa de actividades especiales.
8. Programa servicio de biblioteca y videoteca infantil.
9. Programa de servicio ludoteca.
10. Organigrama de funcionamiento y relación de puestos de puestos de trabajo.
11. Normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
12. Plan de mantenimiento e higiene de instalaciones.
13. Plan de seguridad y vigilancia en las instalaciones.
14. Relación de mejoras en servicios y equipamientos.

2.- PROPOSICIÓN, formulada estrictamente conforme al modelo insertado al final del Pliego, con la consiguiente mejora, en su caso, del tipo mínimo de licitación así como de la fórmula de pago, no admitiéndose ofertas inferiores al tipo mínimo de licitación.

BASE 12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-



La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 295 de la LCSP del modo siguiente:

PRESIDENCIA: La Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue.

VOCALES: Interventor, Secretaria Municipal, Tesorero y dos Técnicos de la Delegación de Economía o personas en quien estos deleguen.

SECRETARIO: Funcionario de la Delegación de Economía.

BASE 13ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores, en acto no público, celebrado durante el segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación.

En el caso de que alguna proposición sea presentada por correo, se deberá dejar transcurrir diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, para proceder el día hábil siguiente, al acto de apertura del sobre A.

BASE 14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido a tal efecto, realizará en acto público, la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos.

El acto de apertura de las ofertas se celebrará a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, considerándose a estos efectos los sábados como días inhábiles. Dicho acto de apertura se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.



A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación, dándose por concluido el acto público de apertura de proposiciones y dejándose constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Base 8ª del presente pliego y la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

BASE 15ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.-

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adoptará un acto de trámite por el que efectuará la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego y siempre que las ofertas no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Tras efectuar la clasificación de las ofertas, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Estas certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en los anexos del presente Pliego, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

BASE 16ª.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-



En el plazo máximo de 10 días hábiles, desde que se le inste para ello, el licitador cuya proposición haya sido clasificada como la mejor o más ventajosa, deberá proceder a la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación de la concesión administrativa.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiéndose depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

BASE 17ª.- ACREDITACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-

En el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se le inste para ello, el licitador cuya proposición haya sido clasificada como la mejor o más ventajosa, deberá acreditar el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del modo siguiente:

1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta entidad local

2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3.- Las certificaciones requeridas podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en los anexos del presente Pliego para que se puedan obtener las



certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

BASE 18ª.- ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Notificada la adjudicación, y en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación, el adjudicatario deberá proceder al ingreso de las cantidades correspondientes conforme a las condiciones de pago previstas en el presente pliego. También procederán al ingreso de los gastos de anuncio, y demás que origine la licitación, decayendo la adjudicación, con pérdida de la fianza entregada, si transcurriera el referido plazo sin que se hubiera cumplido con cualquiera de las obligaciones previstas.

TRES.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

BASE 19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la concesión, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente compulsados.

A tal fin, el adjudicatario será citado para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión mediante el otorgamiento del correspondiente contrato administrativo.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el



procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las Bases 16 y ss.

CUATRO.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

BASE 20ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

Además de los que se desprenden de este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de carácter supletorio, el concesionario tiene las obligaciones siguientes:

- a) Llevar a cabo la explotación de las construcciones objeto de concesión y la gestión de las instalaciones de “La Ciudad de Los Niños” conforme a las condiciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, a la oferta presentada, así como a los usos y actividades admitidos o permitidos por el propio Ayuntamiento.
- b) Abonar el canon concesional.
- c) Abonar todos los gastos de licitación y de publicación de la licitación pública, así como formalizar el correspondiente contrato de la concesión administrativa dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.
- d) Permitir el libre acceso de personas al interior del recinto de “La Ciudad de Los Niños”.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas de uso y funcionamiento de “La Ciudad de Los Niños” que sean aprobadas por el Ayuntamiento.
- f) Presentar y ejecutar un programa anual de actividades de animación y dinamización, un programa anual de actividades lúdicas y socioeducativas extraescolares tutorizadas, un programa de actividades especiales, una propuesta de puesta en uso y programa de actividades edificación multiusos, un plan básico explotación del kiosco-bar y del bar-terraza con oferta de servicios de hostelería a prestar y tarifa de precios, un programa servicio de biblioteca y videoteca infantil y un programa de servicio ludoteca.
- g) Desarrollar las actividades propuestas y poner en funcionamiento los servicios ofertados para las zonas de juego de “La Ciudad de Los Niños” durante el horario de apertura que se disponga.
- h) Presentar y ejecutar un plan de mantenimiento e higiene de instalaciones y un plan de seguridad y vigilancia de las instalaciones del recinto de “La Ciudad de Los Niños”.



Ayuntamiento de Jerez
ÁREA DE PATRIMONIO

- i) Acometer a su costa las obras que sean necesarias para la puesta en funcionamiento y apertura del edificio multiusos.
- j) Mantener cubiertos durante toda la vigencia del contrato el número de puestos de trabajo ofertados para el desarrollo de las labores de control de acceso-vigilancia, recepción-información, mantenimiento, jardinería y limpieza de las instalaciones de “La Ciudad de Los Niños”.
- k) Registrar la propiedad intelectual de la mascota de las instalaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, haciendo frente al pago de las cuotas o devengos que se deriven de ello durante el plazo de vigencia de la concesión.
- l) Obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de las actividades que forman parte del objeto principal o adicional de contrato, debiendo iniciar la prestación de los servicios ofertados para el público usuario en el plazo previsto en la propuesta realizada para la adjudicación del contrato, salvo causa justificada.
- m) Mantener en buen estado de mantenimiento y conservación todas las instalaciones municipales existentes en el recinto de “La Ciudad de Los Niños”, incluido el subsuelo, comprometiéndose a acatar las disposiciones municipales que a ese fin se formulen. Deberá hacerse especial hincapié en el cuidado y conservación de los juegos de niños, el edificio multiusos y los ambigús de tal manera que no sufra menoscaba el programa de actividades y servicios ofertados al público asistente, teniendo la obligación de reparar o reponer los elementos e instalaciones que se estropeen o queden inservibles.
- n) Instalar a su costa todos los elementos necesarios para llevar a cabo la explotación en óptimas condiciones de seguridad y salubridad. Asimismo estará obligado a conservar y mantener en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, entretenimiento y limpieza todas las instalaciones durante el plazo de duración del contrato, así como hacer frente a los gastos por la reposición de los elementos que queden inservibles.
- o) Aportar al Ayuntamiento con una periodicidad de 6 meses un informe detallado del estado de las instalaciones, así como realizar una revisión integral de las mismas cada 3 años así como a la extinción de la Concesión.
- p) Asumir la financiación y coste del equipamiento y mobiliario necesario para la gestión de las instalaciones de juego actualmente existentes, así como para la puesta en funcionamiento de los bares así como del edificio multiusos.
- q) Asumir la financiación y coste de las obras e instalaciones que se lleven a cabo durante la vigencia de la concesión, así como las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en las líneas y canalizaciones de los servicios existente como consecuencia de la explotación de la actividad.
- r) Sufragar los gastos originados por el consumo eléctrico, de agua, teléfono y cualquier otro en el recinto de “La Ciudad de Los Niños” durante el plazo de duración de la concesión



administrativa, así como los gastos necesarios para independizar dichos suministros.

- s) Asumir la plena responsabilidad del recinto e instalaciones de “La Ciudad de los Niños”, siendo el único responsable frente a terceros de los daños o accidentes causados en su interior durante el periodo de vigencia del contrato. El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguro con una Compañía Aseguradora que cubra los conceptos de Seguro a todo riesgo y Responsabilidad Civil, que garanticen cualquier evento de siniestralidad en los terrenos e instalaciones de ”La Ciudad de Los Niños” durante la vigencia del contrato. Dicha póliza se mantendrá en vigor durante el tiempo que dure la concesión o las obligaciones adicionales del contrato, entregándose al Área de Patrimonio del Ayuntamiento una copia de la misma para su conocimiento.
- t) Prestar la fianza o garantía definitiva exigida en este Pliego en el plazo de 10 días hábiles desde que fuese requerido a tal fin.
- u) Poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro en las construcciones e instalaciones del inmueble y de las instalaciones existentes en el recinto de “La Ciudad de Los Niños”.
- v) Facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico laboral o fiscal.
- w) Abonar todos los gastos, impuestos y tasas que origine, en su caso, la prestación del servicio y ejercicio de las actividades que se implanten.
- x) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, ni enajenar bienes afectados a la misma que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, ni gravarlos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

De igual modo, y en los términos señalados en el art. 98 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, sólo pueden ser cedido o transmitido el derecho real sobre la concesión administrativa a través de las operaciones de fusión, absorción o escisión de sociedades, previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

Dado que la adjudicación de la concesión administrativa se realiza tomando en consideración las características especiales de la oferta presentada por el adjudicatario de la licitación, en caso de que fuera autorizada por el Ayuntamiento cualquier tipo de cesión o transmisión del derecho de concesión administrativa, deberá ser abonada una cuantía adicional que se fija en el 10% del precio de adjudicación (canon concesional referente a los 10 años) de la licitación pública.

- y) La explotación la efectuará el concesionario a su riesgo y ventura, sin que el personal contratado por el concesionario tenga ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento.

BASE 21ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-



Además de los que se desprenden de este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y de carácter supletorio tiene los derechos siguientes:

- a) Ocupar las construcciones y terrenos destinados a terraza objeto de la presente concesión y ser mantenido pacíficamente en ella, durante el plazo de duración de la misma.
- b) Explotar el kiosco-bar y el Kiosco-Restaurante -con sus terrazas- durante el horario de apertura de las instalaciones.
- c) Llevar a cabo el programa anual de actividades de animación y dinamización y el programa anual de actividades lúdicas extraescolares tutorizadas aplicando para éste el régimen de tarifas que sea aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario.
- d) Realizar las obras de mantenimiento, revisión adaptación y mejora técnica que en cada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico o general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas; en ningún caso, tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente.
- e) La implantación de otros usos compatibles en el edificio multiusos siempre que sean debidamente autorizados por el Ayuntamiento.
- f) La explotación de publicidad y venta de mercadería en las instalaciones siempre que sea autorizada por parte del Ayuntamiento, y sin perjuicio de que la propiedad intelectual de la misma pertenezca al Ayuntamiento.

CINCO.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

BASE 22ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo presente el régimen específico en materia de concesiones sobre bienes de dominio público de la legislación de régimen local.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente aplicables.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso



contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 23ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez podrá modificar el contrato por razones de interés público en los términos previstos en el artículo 202 de la LCSP y en el artículo 67 Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si bien tales modificaciones serán objeto de indemnización cuando se causare perjuicio económico justificado. Las modificaciones no previstas en el presente Pliego sólo podrá llevarse a cabo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 92 quáter de la LCSP.

SEIS.- FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

BASE 24ª.- SUPUESTOS DE EXTINCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

1.- Los supuestos de extinción de la concesión administrativa serán los siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) por renuncia o abandono del concesionario.
- h) Por caducidad.
- j) El rescate de las instalaciones por parte del Ayuntamiento antes del vencimiento del plazo, por razones de interés público. En este supuesto, procederá el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios que se deriven del rescate.
- k) La imposibilidad de llevar a cabo la explotación a consecuencia de acuerdos adoptados por los órganos Municipales.
- l) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.



m) Cualquier otra causa contemplada en el Pliego de Clausulas y la legislación aplicable

2.-La extinción de la concesión conforme a los supuestos previstos requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente conforme al procedimiento establecido en el art 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En todo caso, la resolución del contrato por causas imputables al concesionario supondrá la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento y que excedan del importe de aquélla.

BASE 25ª.- REVOCACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

El incumplimiento grave o muy grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión administrativa, y en especial en los supuestos siguientes:

- a) Por la no realización por parte del concesionario de la actividad objeto de la concesión o incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales o adicionales establecidas en el Pliego.
- b) Por el incumplimiento de los plazos previstos en las obligaciones recogidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares o en la propuesta presentada a la licitación pública.
- c) Falta de autorización administrativa previa en los supuestos de transmisión o modificación de la concesión administrativa a un tercero, aún en el caso de que sea por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.
- d) Por el incumplimiento de las instrucciones dictadas por los técnicos municipales respecto a la explotación del objeto de la concesión o respecto a la gestión, vigilancia, mantenimiento y conservación o normas de funcionamiento de "La Ciudad de Los Niños".
- e) Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales que en su día revertirán a favor del Ayuntamiento de esta Ciudad.
- f) Por el impago del canon de la concesión administrativa.

BASE 26ª.- REVERSIÓN.-

La extinción de la concesión por alguna de las causas establecidas en este Pliego de Cláusulas determinará que la concesionaria deberá abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, los terrenos e instalaciones objeto de concesión. Si no cumpliera esta obligación en el plazo de un mes a partir de la notificación de la extinción de la concesión,



el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, procederá al lanzamiento por sí, siendo los gastos que ello origine de cuenta del concesionario.

Mediante la suscripción del contrato de concesión administrativa el concesionario reconoce de forma expresa la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

SIETE.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

BASE 27ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El Ayuntamiento podrá exigir responsabilidad a la empresa concesionaria por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión. Las infracciones se tipificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El retraso injustificado hasta 1 mes en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- b) La desobediencia ocasional a las órdenes que sobre la posible ejecución de las obras o desarrollo de la actividad realice el técnico municipal encargado del control e inspección de las mismas.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El retraso injustificado superior a 1 mes e inferior a 2 meses en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- b) El retraso injustificado superior a 6 meses en la terminación de las obras o inicio de la actividad.
- c) La desatención sistemática del adjudicatario a las observaciones y disposiciones municipales sobre la ejecución de las obras.
- d) Cualquier actuación que ponga en peligro el cumplimiento del objeto de la adjudicación.
- e) Cualquier actuación que suponga un incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- α) Las demoras injustificadas en la iniciación de la explotación superiores a las señaladas como infracciones graves.
- b) Aquellas actuaciones del concesionario que constituyan una reiteración de supuesto de



Ayuntamiento de Jerez
ÁREA DE PATRIMONIO

hecho calificados como infracciones graves.

- c) No prestar la debida diligencia y cuidado en la conservación de las instalaciones y edificios que en su día revertirán al Municipio.
- d) No destinar la parcela y las instalaciones a los fines previstos en el objeto de la concesión administrativa.
- e) El retraso de seis meses o más en el pago de las cuantías correspondiente al canon establecido.

La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de sanciones con arreglo a las siguientes cuantías:

- a) Infracciones leves hasta 3.000 €
- b) Infracciones graves hasta 6.000 €
- c) Infracciones muy graves hasta 12.000 €

La cuantía de las sanciones podrá ser actualizada durante la vigencia de la concesión, sin rebasar los porcentajes derivados del índice del I.P.C.

Las sanciones se impondrán por acuerdo del Órgano Municipal competente o facultado para ello previa audiencia a la entidad concesionaria.

OCHO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

BASE 28ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto expresamente en el presente pliego, el contrato se regirá por lo dispuesto en los textos legales siguientes:

- a) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- b) Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- c) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de Entidades Locales.
- e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local.
- g) Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- h) Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Jerez
ÁREA DE PATRIMONIO

- i) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo 2008.
- j) Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- k) Disposiciones administrativas y civiles, de carácter supletorio.



ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. núm. _____ (En nombre y representación de _____) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación pública para adjudicar en régimen de concesión administrativa una serie de construcciones e instalaciones existentes en el recinto de la instalación municipal denominada "La Ciudad de los Niños", asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en el mismo, desea tomar parte en la licitación para lo cual presenta la siguiente oferta económica:

OFERTA (Canon Total) ⁽¹⁾	
Nº DE PUESTOS DE TRABAJO ⁽²⁾	
TARIFA POR USO INSTALACIONES CARÁCTER RESTRINGIDO ⁽³⁾	
Nº INSTALACIONES O ATRACCIONES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE TARIFAS POR SU CARÁCTER RESTRINGIDO ⁽⁴⁾	
Nº ABONOS MENSUALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA USO INSTALACIONES CARÁCTER RESTRINGIDO ⁽⁴⁾	

⁽¹⁾ Cuantía ofertada para todo el periodo de la concesión (prorroga no incluida).

⁽²⁾ Puestos de Trabajo fijos ofertados durante la vigencia de la Concesión Administrativa.

⁽³⁾ Máximo 2 € por día.

⁽⁴⁾ Son las enumeradas en la Base 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas, debiendo reseñarse el número de ellas (cuatro como máximo valorándose su minoración a la baja) que van a quedar sometidas al régimen de tarifas.

⁽⁵⁾ Mínimo de 1500 abonos por año.

Se acompaña a la presente propuesta la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil once.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que (la empresa a la que represento ostenta/ostento)* plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente esta circunstancia.

2º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil once.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.



ANEXO III
MODELO DE AUTORIZACIÓN
(Sobre Documentación General)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO.

La persona abajo firmante autoriza en su propio nombre/en representación de la entidad (táchese lo que no proceda) al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía y al Ayuntamiento de Jerez, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario del contrato de concesión administrativa....., quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la contratación..... en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

DATOS DEL LICITADOR AUTORIZANTE

1.- Persona física

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

FIRMA

2.- Persona jurídica

RAZÓN SOCIAL

APODERADO O REPRESENTANTE:

NIF:

FIRMA

En a de de 2011.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.



ANEXO IV
MODELO DE AUTORIZACIÓN
(Sobre Documentación General)

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR
AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

La persona abajo firmante autoriza en su propio nombre/ en representación de la entidad (táchese lo que no proceda) al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa de.....

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de la legislación vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL LICITADOR AUTORIZANTE

1.- Persona física

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

FIRMA

2.- Persona jurídica

RAZÓN SOCIAL

APODERADO O REPRESENTANTE:

NIF:

FIRMA

Ena de de 2011

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.